

Santiago de Cali, 29 de Noviembre 2016

Doctor
CARLOS HERNANDO PINILLA MALO
Presidente
Concejo Municipal de Santiago de Cali

Cumpliendo las disposiciones establecidas en los artículos 154 y 155, 166 y subsiguientes, del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, me permito remitirle formalmente el informe de ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2016 "**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, A FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 'CALI PROGRESA CONTIGO`**".

Lo anterior con el fin de que se surta el trámite respectivo ante la Plenaria del Honorable Concejo de Santiago de Cali.

Atentamente,

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Concejal Ponente

**CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

**Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2016 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL
SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, A FIN DE CUMPLIR
CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-
2019 'CALI PROGRESA CONTIGO`"**

**H.C. ÓSCAR JAVIER ORTIZ CUÉLLAR
Concejal Ponente**

**Santiago de Cali
2016**

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2016 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, A FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 'CALI PROGRESA CONTIGO'"**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 y 166, del Reglamento Interno de la Corporación, esta ponencia para Segundo debate, se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Que el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, se encuentra en Periodo de Sesiones Ordinarias del 01 de Octubre al 30 de Noviembre de 2016.

El señor Alcalde de la ciudad, **Dr. MAURICE ARMITAGE CADAVID**, presentó a consideración de esta Corporación el Proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, A FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 'CALI PROGRESA CONTIGO'"**

El señor Presidente de esta Corporación, **DR. CARLOS HERNANDO PINILLA MALO**, a través de su Secretario General me designó ponente del presente Proyecto, mediante la Resolución No. 21.2.22-521 de Noviembre 18 de 2016.

El día sábado 19 de Noviembre de 2016, en la Comisión de Presupuesto, se dio Apertura al **Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2016 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, A FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 'CALI PROGRESA CONTIGO'"**, contando con la presencia del Concejal Ponente **Dr. ÓSCAR JAVIER ORTÍZ CUÉLLAR**, los honorables concejales de la Comisión y los representantes de la Administración Municipal.

El Concejal Ponente del **Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2016 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, A FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 'CALI PROGRESA CONTIGO'"**, presentó el día sábado 19 de noviembre de 2016 el Cronograma de Estudio de la iniciativa, en la que expuso cual sería la metodología del debate y a partir de esta misma fecha se habilitó el libro de inscripción para la Participación Ciudadana y el en la página web

de la corporación para que de acuerdo con el **Artículo 77 de la Ley 136 de 1994**, expresaran su opinión respecto del Proyecto de Acuerdo No. 018.

El día viernes 25 de noviembre, fecha de la Participación Ciudadana, solo estaba inscrito, el siguiente ciudadano:

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO	AGREMIACION
HECTOR FABIO DUQUE	1.151.935.319		JAC COMUNA 2

Como conclusión de la Participación Ciudadana se puede manifestar que la misma se realizó por parte de un ciudadano, **HECTOR FABIO DUQUE**, habitante de la comuna 2 y quien ponderó todos los beneficios que tendría poner al servicio de nuestra ciudad un helicóptero dotado de las nuevas tecnologías que se constituyen en una herramienta positiva y dinámica para la seguridad en la ciudad.

La Comisión de Presupuesto, el día 26 de noviembre de 2016, aprobó por mayoría el cierre del estudio del Proyecto de Acuerdo No. **018 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, A FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 'CALI PROGRESA CONTIGO'"** y fijó Ponencia para Primer Debate el día lunes 28 de noviembre de 2016.

El día 28 de Noviembre de 2016, se aprobó la Ponencia para Primer debate por mayoría al interior de la Comisión de Presupuesto.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

La presente Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo encuentra su fundamento jurídico en normas de carácter constitucional, legal y jurisprudencial:

2.1 Constitucional

En el marco constitucional encontramos como fundamento específico la presente Ponencia para Segundo Debate lo dispuesto por el artículo 2 sobre los fines del estado, los artículos 313, 352 y 353 los cuales consagran:

Artículo 313. *Corresponde a los concejos:*

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Artículo 352. *Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su*

coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Artículo 353. *Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.*

2.2 LEGAL

En el marco legal, encontramos que la adquisición de obligaciones para comprometer presupuestos de Vigencias Futuras, tienen su fundamento legal en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 211 de 2007 que adicionó el acuerdo 17 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

Ley 819 de 2003 – *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.*

“Artículo 12. *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. *La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo”.*

Ley 1483 de 2011 - Reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012 Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.

DECRETO 111 DE 1996 - "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"

“ARTÍCULO 23. *La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.*

Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas. El gobierno reglamentará la materia.

El gobierno presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras (L. 179/94, art. 9º)”.

“ARTÍCULO 24. *El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la*

autorización. La secretaría ejecutiva enviará a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el consejo, para estos casos.

Los contratos de empréstito y las contrapartidas que en éstos se estipulen no requerirán de la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público (L. 225/95, art. 3º).

“ARTÍCULO 104. A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto (L. 225/95, art. 32).”

“ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente”.

2.2.1 NORMAS LOCALES

El Municipio de Santiago de Cali, modifica su Estatuto Presupuestal (Acuerdo 17 de 1996) y mediante Acuerdo No. 211 de 2007, adicionó el artículo 1º del Acuerdo 198 de 2006 con un párrafo del siguiente tenor: *“Parágrafo 1º. Adóptense las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de conformidad con lo establecido en la ley o normas vigentes”*

2.3 MARCO JURISPRUDENCIAL

Sentencia No. C-337 de 1993:

La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(..). En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte...”

Sentencia No. C-023 de 1996

“Artículo 9o: Por qué es exequible.

Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como éstas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc, en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado ponente Jorge Arango Mejía.”

Sentencia 1520 de Consejo de Estado, de 23 de Octubre 2003. Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO. Al hablar de vigencias futuras expuso:

“En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones –o los correspondientes actos administrativos locales- con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras...”

Teniendo en cuenta que estas disposiciones jurídicas antes citadas son las que soportan de forma directa la viabilidad jurídica de esta ponencia, debe entenderse que son enunciativas, puesto que de carácter procedimental son diversos los preceptos con que se aplicaría esta iniciativa, por tanto debe entenderse que se hace referencia a las normas más importantes y afines a la iniciativa.

3. INFORME DE MODIFICACIONES

De conformidad con el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 018 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, A FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO

MUNICIPAL 2016-2019 'CALI PROGRESA CONTIGO`” y producto de las intervenciones de los concejales miembros de la comisión y de otras comisiones se introdujeron la siguientes modificaciones:

1. Modificación Artículo 1°.

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia 2017 por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.866.689.052) para la “Adquisición, instalación , configuración, puesta en funcionamiento e integración de equipos y accesorios de navegación aérea, para helicóptero BELL -407, propiedad de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Cali, que será destinado para uso exclusivo para Cali, BP 08042719: Apoyo logístico para el mejoramiento de la seguridad ciudadana a través del servicio policial”, según el siguiente detalle:

Dependencia	Proyecto	Año	Vigencia futura ordinaria en \$	Valor disponible vigencia Año 2016 en \$
Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad	“Adquisición, instalación , configuración, puesta en funcionamiento e integración de equipos y accesorios de navegación aérea, para helicóptero BELL -407, propiedad de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Cali, con uso exclusivo para la ciudad de Cali. Ficha EBI 08-042719	2017	2.866.689.052.00	2.866.689.052.00
Valor vigencia futura Ordinaria	\$ 2.866.689.052.00			

Parágrafo 1°: El Valor total del proyecto es de \$ **5.733.378.105.00** y la fuente de financiación de las vigencias futuras son los recursos de saneamiento fiscal y contribución especial Fondo de Seguridad Territorial –FONSET (contribución especial), asignados a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.

Parágrafo 2°: El presupuesto disponible en la presente vigencia fiscal asciende a un monto igual al cincuenta por ciento (50%) que corresponde a DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.866.689.052)

El Artículo 1° quedara así:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia 2017 por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y

NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.866.689.052) para la “Adquisición, instalación , configuración, puesta en funcionamiento e integración de equipos y accesorios de navegación aérea, para helicóptero BELL -407, propiedad de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Cali, que será destinado para uso exclusivo para Cali, BP 08042719: Apoyo logístico para el mejoramiento de la seguridad ciudadana a través del servicio policial”, según el siguiente detalle:

Dependencia	Proyecto	Año	Vigencia futura ordinaria en \$	Valor disponible vigencia Año 2016 en \$
Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad	“Adquisición, instalación , configuración, puesta en funcionamiento e integración de equipos y accesorios de navegación aérea, para helicóptero BELL -407, propiedad de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Cali, con uso exclusivo para la ciudad de Cali. Ficha EBI 08-042719	2017	2.866.689.052.00	2.866.689.052.00
Valor vigencia futura Ordinaria	\$ 2.866.689.052.00			

Parágrafo 1º: El Valor total del proyecto es de \$ **5.733.378.105.00** y la fuente de financiación de las vigencias futuras son los recursos de saneamiento fiscal y contribución especial Fondo de Seguridad Territorial –FONSET (contribución especial), asignados a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.

Parágrafo 2º: El presupuesto disponible en la presente vigencia fiscal asciende a un monto igual al cincuenta por ciento (50%) que corresponde a DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.866.689.052).

Parágrafo 3º: El helicóptero BELL 407 de que habla el presente artículo será destinado para el servicio exclusivo de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, para cumplir funciones de vigilancia aérea policial en el Municipio de Santiago de Cali.

2. Modificación Artículo 4º.

ARTÍCULO 4º.- VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para comprometer una vigencia futura excepcional del presupuesto de la vigencia 2017 por valor de ~~TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$36.462.593.150,00)~~, cuya fuente de

financiación son recursos propios en ejecución de los proyectos denominados: “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN TIOS MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI”, "ADMINISTRACIÓN PAGO PERSONAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES. DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SEM DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" (vigilancia y aseo) y “SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CALI”, inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos de Inversión Territorial con los códigos BP 02-040045, 02 -040075 y 02- 040072, respectivamente, que se distribuyen de la siguiente forma:

AÑO	Programa Fortalecimiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Santiago de Cali"/ Ficha 02-040045	Administración pago personal docente, directivo docente, administrativo y apoyo a la gestión administrativa de la SEM del Municipio de Santiago de Cali. Servicio de Aseo/Ficha 02-040075	Administración pago personal docente, directivo docente, administrativo y apoyo a la gestión administrativa de la SEM del Municipio de Santiago de Cali. Servicio de Vigilancia/Ficha 02-040075	Servicio de transporte escolar a estudiantes de matrícula oficial del Municipio de Cali /Ficha 02-040072	Total Vigencia futura Excepcional Secretaría de Educación en \$
2017	14.738.060.916,00	5.961.338.286,00	9.005.272.518,00	6.757.921.430,00	36.462.593.150,00

Parágrafo 1.- El valor total de las vigencias futuras excepcionales de la Secretaría de Educación Municipal para la vigencia fiscal 2017, asciende a la suma de \$41.331.609.710,00

Parágrafo 2.- La fuente de financiación de los proyectos a financiar con las vigencias futuras excepcionales se determinan así: a) del Proyecto identificado con la BP 02040045 “Fortalecimiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Santiago de Cali”, son los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP- Alimentación Escolar, RF Alimentación Escolar y recursos de Saneamiento Fiscal; b) BP 02040075: “Administración pago personal docente, directivo docentes, administrativos y apoyo a la gestión administrativa de la SEM del Municipio de Santiago de Cali” son los recursos de Saneamiento Fiscal; y c) BP 02040072: “Servicio de transporte escolar a estudiantes de matrícula oficial del Municipio de Cali” su fuente de financiación son los recursos de Saneamiento Fiscal y del SGP Educación.

El Artículo 4° quedara así:

ARTÍCULO 4º.- VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para comprometer una vigencia futura excepcional del presupuesto de la Vigencia 2017 por valor de CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEICIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$41.331.609.710,00), cuya fuente de financiación son recursos propios en ejecución de los proyectos denominados: “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN TIOS MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI”, "ADMINISTRACIÓN PAGO PERSONAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES. DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SEM DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" (vigilancia y aseo) y “SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CALI”, inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos de Inversión Territorial con los códigos BP 02-040045, 02 -040075 y 02-040072, respectivamente, que se distribuyen de la siguiente forma:

AÑO	Programa Fortalecimiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Santiago de Cali"/ Ficha 02-040045	Administración pago personal docente, directivo, docentes, administrativos y apoyo a la gestión administrativa de la SEM del Municipio de Santiago de Cali. Servicio de Aseo/Ficha 02-040075	Administración pago personal docente, directivo docente, administrativo y apoyo a la gestión administrativa de la SEM del Municipio de Santiago de Cali. Servicio de Vigilancia/Ficha 02-040075	Servicio de transporte escolar a estudiantes de matrícula oficial del Municipio de Cali /Ficha 02-040072	Total Vigencia futura Excepcional Secretaría de Educación en \$
2017	19.607.077.476,00	5.961.338.286,00	9.005.272.518,00	6.757.921.430,00	41.331.609.710,00

Parágrafo 1.- El valor total de las vigencias futuras excepcionales de la Secretaría de Educación Municipal para la vigencia fiscal 2017, asciende a la suma de \$41.331.609.710,00

Parágrafo 2.- La fuente de financiación de los proyectos a financiar con las vigencias futuras excepcionales se determinan así: a) del Proyecto identificado con la BP 02040045 “Fortalecimiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Santiago de Cali”, son los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP- Alimentación Escolar, RF Alimentación Escolar y recursos de Saneamiento Fiscal; b) BP 02040075: “Administración pago personal docente, directivo docentes, administrativos y apoyo a la gestión administrativa de la SEM del Municipio de Santiago de Cali” son los recursos de Saneamiento Fiscal; y c) BP 02040072:

“Servicio de transporte escolar a estudiantes de matrícula oficial del Municipio de Cali” su fuente de financiación son los recursos de Saneamiento Fiscal y del SGP Educación.

La modificación del Artículo 4°, se realizó debido a la asignación de los recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y se ordenó el giro y el compromiso de vigencia futura para el Programa de Alimentación Escolar - Jornada Única-PAE del Ministerio de Educación y se relaciona una asignación de recursos por un monto de \$4.869.016.560.00, como aportes de la Nación destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2017.

“Igualmente es importante indicar que los recursos en mención se aforan en el Fondo que el proceso de Seguimiento, Manejo y Control a su cargo designe para tal efecto con sus respectivos rendimientos financieros y la apropiación se presupuestará en el Proyecto de inversión BP 02040045 denominado “Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Santiago de Cali”, el hace parte integral del Plan Operativo Anual de inversiones POAI 2017”.

Se anexa copia Resolución 21301 de 2016 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo a la revisión hecha como Ponente y luego de haber agotado el primer debate, y como quiera que la intención respecto del Artículo Primero fue la de incorporar un nuevo párrafo, sin que esta adición implicara la eliminación de cualquier otra parte del artículo, esta Ponencia para Segundo debate presenta el Artículo Primero con sus tres párrafos, los párrafos Primero y Segundo presentados inicialmente a estudio y el Tercero producto del trámite.

Además se recibió el oficio 21.2.2.1066 del 28 de Noviembre, por parte del Subsecretario de la Comisión de Presupuesto, en el cual hace una observación frente al texto del informe de Ponencia, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 164 de Nuestro reglamento interno que dice:

“Artículo 164. Informe de Revisión de la Ponencia. Terminado el Primer Debate, la Subsecretaria de la Comisión revisará la ponencia para efectos de informar por escrito al ponente de las correcciones formales a que haya lugar, las cuales podrá subsanar en la ponencia para segundo debate”

En mi calidad de Concejal ponente del Proyecto de Acuerdo 018 de 2016, me permito manifestar, que la observación es completamente valida, y que se debió a una omisión involuntaria, pues en ningún momento la intención fue eliminar ninguno de los párrafos originales del Proyecto de Acuerdo 018, si no el de agregar un tercero. Por tanto para la ponencia de segundo debate, el Artículo primero contiene sus dos párrafos originales y el nuevo párrafo distinguido como el tercero.

4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

Esta iniciativa y su Ponencia para Primer Debate busca generar una herramienta legal y administrativa que permita realizar la contratación de cada uno de los propósitos que componen las vigencias, utilizando las figuras de vigencias futuras, ordinarias y excepcionales, y con ellas solucionando la falta de liquidez.

Esto es evidente en temas como educación, cuya problemática ha sido expuesta por los diferentes concejales, quienes manifiestan que de no aprobarse este Proyecto de Acuerdo, se pone en riesgo la seguridad alimentaria de los menores de las instituciones educativas, así como también los servicios básicos de aseo, vigilancia y transporte escolar, como consecuencia de las etapas precontractuales y contractuales que solo se podrían iniciar el año entrante.

Es de suma importancia, poder llegar a estándares de cumplimiento óptimos en el sector de la educación, toda vez que por ser un derecho fundamental y más aún por tratarse de nuestra niñez, es imperativo poder cumplir de manera eficiente la prestación de los servicios básicos y sus complementarios, logrando una excelencia académica aunada a una efectiva educación digna y de calidad.

El esfuerzo que pretende la Secretaría de Educación, acompañada unánimemente por los concejales de la Comisión de Presupuesto, a fin de lograr una mejora nutricional para nuestros niños, consiste en aumentar el valor proyectado mínimo a \$1.600 por ración, haciendo honor al reconocimiento Nacional por su “Gestión Administrativa en la Operación PAE – 2016” que recibió la Secretaría de Educación Municipal de Cali, que da cuenta de la eficacia en la aplicación del proceso, el manejo eficiente de los recursos y el impacto en la población atendida en nuestra ciudad.

Igual situación ocurre con la partida dispuesta para la Secretaría de Gobierno, donde este Proyecto de Acuerdo plantea una solución a la falta de liquidez y permite aprovechar recursos de esta vigencia, que de lo contrario, pasarían a engrosar la ya criticada cifra de recursos del balance.

Además es de resaltar que la incorporación de estos recursos mejora los tiempos de reacción de la Policía Metropolitana. Estas ayudas tecnológicas pueden servir como herramienta para coadyuvar en el manejo de la seguridad, en los casos de incendios, eventos de asistencia masiva, y de apoyo al servicio de tránsito, entre otros.

Los recursos que se le autorizan para la Secretaría de Cultura presentan también una urgencia, pues tienen como fundamento la realización de estudios con el fin de garantizar el mejoramiento estructural de la edificación, toda vez que presenta fisuras en algunas paredes, deterioro y desgaste de la madera, humedades en diferentes zonas, este diagnóstico urge ser realizado y conocer el verdadero estado así como su costo, para la reparación y restauración, de la misma forma analizar la

adecuación de una escalera eléctrica que garantice el acceso de personas discapacitadas y la intercomunicación de los espacios.

Durante el estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 018 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, A FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 'CALI PROGRESA CONTIGO'"** se ofrecieron explicaciones de carácter legal y jurídico que nutrieron la discusión por parte de la Directora Jurídica de la Alcaldía.

También la Directora de Planeación Municipal manifestó que el Proyecto de Acuerdo está contemplado a la luz del Acuerdo 0396 de junio 11 de 2016, Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 "Cali progresa contigo",

Se cuenta dentro de los anexos del proyecto con el Acta de CONFIS 4131.2.1.13.037 del 4 de Noviembre de 2016, determinando que el proyecto de acuerdo es financieramente sostenible y no afecta las metas plurianuales del marco fiscal de Mediano Plazo, como quiera que las vigencias futuras son una solución de iliquidez de caja que no generan gastos adicionales a la administración.

4.1. La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, manifestó lo siguiente:

Durante su intervención presentó y puso de presente la solicitud hecha por la Policía Metropolitana en la cual piden la compra de unos elementos e instalación a un helicóptero BELL-407-, solicitándose por parte de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad se oficialice la disposición en exclusividad para Cali del helicóptero, recibiendo respuesta mediante oficio por Orfeo Nro.2016411100918622 suscrito por el teniente Coronel Samir Giovanni Pava Avial Jefe Aérea de Aviación Policial (E) con fecha 3 de agosto de 2016, en el cual se hace el siguiente ofrecimiento para Cali:

"(...) Por ello este CREIP-AV en su libro 3, en desarrollo del objetivo estratégico "Aviación para la convivencia y seguridad Ciudadana" describe la vigilancia urbana, la cual se origina como el apoyo eficaz e inmediato que ofrece una perspectiva visual amplia, detallada, con mayor información sobre cualquier situación, asistiendo a las unidades policiales en tierra para dar cumplimiento oportunos a los requerimientos del ciudadano dentro del territorio nacional, mediante la implementación de actividades de vigilancia aérea con helicópteros BELL407, inicialmente en las principales ciudades capitales del país, "Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Pereira, Ibagué, Villavicencio, Cúcuta" (...)

Teniendo en cuenta la distribución de aeronaves del Área de Aviación Policial, se asignara un helicóptero BELL 407 el cual será destinado para uso exclusivo de la

Metropolitana Santiago de Cali, cumpliendo funciones de Vigilancia Aérea Policial en apoyo al Modelo Nacional de vigilancia Comunitaria por Cuadrantes MNVCC, toda vez que la administración municipal asigne los recursos para la adecuación del mismo con los equipos necesarios para tal fin. (...)”

4.2. El Departamento Administrativo de Planeación, manifestó:

Que mediante el documento CONPES 3750 se declaró de importancia estratégica el proyecto “Apoyo financiero al Plan de Inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio Santiago de Cali”. El plan contempló inversiones por 1,6 billones de pesos (constantes de 2013) en un periodo de once años (2013-2024), de los cuales la nación aportaba el 56% y las Empresas Municipales de Cali (Emcali EICE SP) el restante 44%.

“En el año 2009, el Gobierno nacional firmó con Emcali un acuerdo de pago, en virtud del cual Emcali reconoce la obligación a favor de la nación y se determina la forma de pago de dichos recursos, entre otros. Así mismo, el Gobierno Nacional y el municipio de Santiago de Cali suscribieron un memorando de entendimiento por medio del cual el Municipio y Emcali se comprometieron a apoyar el proceso de fortalecimiento financiero e institucional de la empresa. En este marco, Emcali se comprometió a fortalecer la inversión en los servicios Públicos domiciliarios a su cargo. También se estableció que los recursos de la deuda de Emcali con la nación se invertirían en el municipio de Santiago de Cali, en obras de infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios que son competencia de la empresa.

El 7 de noviembre del mismo año se firmó el Otrosí Nro. 1 al Acuerdo de Pago suscrito en 2009 por la Nación, el municipio de Santiago de Cali y Emcali. Según el otrosí, los recursos que invertiría la nación como cofinanciador en el plan de inversiones del precitado documento CONPES correspondían a la amortización de capital a la deuda que realizaría la empresa durante el periodo 2016-2025.

El mencionado convenio de cooperación y apoyo financiero estableció en su parte de considerandos, que los recursos que invertirá la nación en el plan de inversiones de los servicios de acueducto y alcantarillado de Cali, se sustentan de la amortización del capital a la deuda que realizara Emcali a la nación durante los periodos 2016-2025, que estará contenida en el otrosí al acuerdo de pago 2009 que se suscriba, es decir los aportes de la nación serán iguales a los pagos de capital que se establezcan en dicho otrosí.

4.3. La Secretaría de Cultura y Turismo:

Expuso las necesidades más sentidas, y que consisten en las humedades del edificio, el deterioro de la madera en los sitios estratégicos de sus recintos, y la

posibilidad de la adecuación de una escalera eléctrica para garantizar el acceso de los discapacitados y la intercomunicación de los espacios.

El Centro Cultural de Santiago de Cali es Premio Nacional de Arquitectura donde funcionan actualmente las oficinas de La Secretaría de Cultura y Turismo y las áreas culturales y artísticas que ofrecen servicios a la ciudadanía. Requiere, de un sistema de escalera eléctrica que estaría ubicado dentro del pórtico uniendo el patio antes mencionado con el auditorio y salas de exposición del sótano, integrando todos los espacios del Edificio.

4.4. La Secretaría de Educación:

Manifiesta que necesita contratar los proveedores del programa de alimentación escolar PAE, el servicio de transporte escolar, la prestación de servicios de aseo y mantenimiento integral con insumos, así como también la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta, prevención y seguridad privada sin arma, con arma y medios tecnológicos, según las características técnicas y requerimientos mínimos establecidos para las Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes adscritas a la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali.

La Secretaria de Educación Municipal evidencia que se puede presentar interrupción en la prestación de estos servicios en los primeros cuarenta y cinco días de la vigencia 2017, debido al cumplimiento de la normatividad en temas de presupuesto y contratación relacionados con el principio de anualidad y el tiempo necesario para efectuar el proceso de selección objetiva entre las empresas interesadas en la prestación de estos servicios.

4.5. La Dirección Jurídica:

Manifestó que el presente Proyecto de Acuerdo cuenta con los conceptos de viabilidad tanto técnicos como financieros, y desde el punto de vista legal se encuentra acorde con los lineamientos de las leyes que rigen la materia.

En atención a la proposición presentada por la H. Concejal María Grace Figueroa, se tiene como anexo a la presente ponencia, la respuesta radicada con el número 2016412100006441 del 22 de Noviembre de 2016, en el cual se expresa lo siguiente:

“... las vigencias futuras ordinarias solicitadas para las Secretarías de Gobierno y Cultura, como para el Departamento Administrativo de Planeación, serán comprometidas utilizando la modalidad de selección de contratación directa, la cual es expedita, máxime que las dependencias responsables se encuentran adelantado la fase previa de los mismos, dejando pendiente solo la asunción del compromiso una vez se obtengan las autorización de vigencias futuras que permitan materializar

y concretar el compromiso, por tanto el contrato se perfeccionaría antes del 31 de Diciembre de la presente calenda”.

“Las vigencias futuras excepcionales solicitadas por la Secretaría de Educación permitirán adelantar el proceso precontractual de licitación pública y perfeccionar el contrato en la vigencia siguiente, de tal manera que a la fecha de iniciación del año lectivo, 1 de febrero de 2017, los niños, niñas y adolescentes de nuestras instituciones educativas, que gozan de protección especial y cuyos derechos desplazan a los otros en caso de tensión, contaran con los servicios básicos de aseo, vigilancia, transporte y alimentación, con el fin de garantizarles una educación digna y de calidad, pues el termino entre diciembre de 2016 y enero de 2017 permitirá culminar el proceso licitatorio que se iniciara en la presente vigencia”.

Honorables concejales: de conformidad con lo expuesto, presento a ustedes **Ponencia Favorable** del Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2016 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, A FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 'CALI PROGRESA CONTIGO'".

5. PROPOSICIÓN.

Rindo informe de ponencia favorable para **SEGUNDO DEBATE**, del Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2016 "**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, A FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 'CALI PROGRESA CONTIGO'**" y en cumplimiento de la Resolución 21.2.22.583 de Septiembre 30 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI", PROPONGO a los Honorables Concejales, dar aprobación en **SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,

ÓSCAR JAVIER ORTÍZ CUÉLLAR
Concejal Ponente

6. Articulado Proyecto de Acuerdo

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 1 de la ley 1483 de 2011 y el Acuerdo 211 de 2007

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia 2017 por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.866.689.052) para la “Adquisición, instalación , configuración, puesta en funcionamiento e integración de equipos y accesorios de navegación aérea, para helicóptero BELL -407, propiedad de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Cali, que será destinado para uso exclusivo para Cali, BP 08042719: Apoyo logístico para el mejoramiento de la seguridad ciudadana a través del servicio policial”, según el siguiente detalle:

Dependencia	Proyecto	Año	Vigencia futura ordinaria en \$	Valor disponible vigencia Año 2016 en \$
Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad	“Adquisición, instalación , configuración, puesta en funcionamiento e integración de equipos y accesorios de navegación aérea, para helicóptero BELL -407, propiedad de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Cali, con uso exclusivo para la ciudad de Cali. Ficha EBI 08-042719	2017	2.866.689.052.00	2.866.689.052.00
Valor vigencia futura Ordinaria	\$ 2.866.689.052.00			

Parágrafo 1º: El Valor total del proyecto es de \$ **5.733.378.105.00** y la fuente de financiación de las vigencias futuras son los recursos de saneamiento fiscal y contribución especial Fondo de Seguridad Territorial –FONSET (contribución especial), asignados a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.

Parágrafo 2º: El presupuesto disponible en la presente vigencia fiscal asciende a un monto igual al cincuenta por ciento (50%) que corresponde a DOS MIL

OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.866.689.052)

Parágrafo 3º: El helicóptero BELL 407 de que habla el presente artículo será destinado para el servicio exclusivo de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, para cumplir funciones de vigilancia aérea policial en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 2º. AUTORIZAR al señor Alcalde de municipio de Santiago de Cali, para comprometer vigencias futuras ordinarias de las vigencias fiscales 2017 y 2018, de conformidad a las condiciones de financiación, ejecución y seguimiento de los proyectos en el marco del Convenio No. 153 de 2016 del proyecto “Optimización para las mejoras de la infraestructura existente de la PTAR Cañaveralejo”, las cuales se ejecutarán con aportes de la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento CONPES No. 3858 de 2016, “Modificación al documento CONPES 3750: Importancia Estratégica del proyecto apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali”, por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$55.254.620.860.00) Pesos M/cte. así:

Dependencia	Proyecto	Año	Vigencia futura ordinaria en \$	Valor disponible vigencia Año 2016 (33,1%) en \$
Departamento Administrativo de Planeación Municipal	“Optimización para las mejoras de la infraestructura existente de la PTAR Cañaveralejo”	2017	18.013.000.000,00	27.971.764.915,00
		2018	37.241.620.860,00	
Total vigencia futuras ordinarias			55.254.620.860,00	

Parágrafo 1º. El valor de dicho presupuesto está definido conforme al estudio realizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el cual incluye el presupuesto disponible en la presente vigencia fiscal por un monto igual al treinta y tres punto sesenta y uno por ciento (%33,61) que corresponde a VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 27.971.764.915.00) Pesos M/Cte.

Parágrafo 2º. El valor total del proyecto a ejecutar asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 83.226.385.775) Pesos M/cte. financiados con recursos de la Nación y que ingresan sin situación de fondo a la municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia 2017 por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 210.000.000.00) para realizar la consultoría que permita adelantar las obras físicas Mejoramiento de la infraestructura física cultura del Municipio de Santiago de Cali, Ficha No. BP 06-043456, así:

Dependencia	Proyecto	Año	Vigencia futura ordinaria	15% en \$ Año 2016
Secretaría de Cultura	Mejoramiento de la infraestructura física cultural del municipio de Santiago de Cali- estudios de humedades, estudio de maderas y estudio de salvaescalera e integración de espacios, para desarrollar las adecuaciones locativas del centro cultural- Consultoría	2017	210.000.000,00	32.500.000,00
Total Vigencias Ordinarias			210.000.000,00	

Parágrafo 1º. El presupuesto disponible en la presente vigencia fiscal que corresponde al 15% asciende a la suma de Treinta y Dos Millones Quinientos Mil ((\$32.500.000.00 Pesos M/Cte.

Parágrafo 2º. El valor total de la consultoría es de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 242.500.000.00) Pesos M/Cte., y la fuente de financiación de las vigencias futuras son los recursos de saneamiento fiscal y Estampilla Pro-Cultura de la vigencia 2017 asignados a la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 4º.- VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para comprometer una vigencia futura excepcional del presupuesto de la Vigencia 2017 por valor de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEICIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$41.331.609.710,00), cuya fuente de financiación son recursos propios en ejecución de los proyectos denominados: “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN TIOS MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI”,

"ADMINISTRACIÓN PAGO PERSONAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES. DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SEM DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" (vigilancia y aseo) y "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CALI", inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos de Inversión Territorial con los códigos BP 02-040045, 02 -040075 y 02-040072, respectivamente, que se distribuyen de la siguiente forma:

Año	PAE	Servicio Aseo	Vigilancia	Transporte	Total
AÑO 2017	Programa Fortalecimiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Santiago de Cali"/ Ficha 02-040045	Administración pago personal docente, directivo, docentes , administrativos y apoyo a la gestión administrativa de la SEM del Municipio de Santiago de Cali. Servicio de Aseo/Ficha 02-040075	Administración pago personal docente, directivo docente, administrativo y apoyo a la gestión administrativa de la SEM del Municipio de Santiago de Cali. Servicio de Vigilancia/Ficha 02-040075	Servicio de transporte escolar a estudiantes de matrícula oficial del Municipio de Cali /Ficha 02-040072	Total Vigencia futura Excepcional Secretaría de Educación en \$
	19.607.077.476,00	5.961.338.286,00	9.005.272.518,00	6.757.921.430,00	41.331.609.710,00

Parágrafo 1.- El valor total de las vigencias futuras excepcionales de la Secretaría de Educación Municipal para la vigencia fiscal 2017, asciende a la suma de \$41.331.609.710,00

Parágrafo 2.- La fuente de financiación de los proyectos a financiar con las vigencias futuras excepcionales se determinan así: a) del Proyecto identificado con la BP 02040045 "Fortalecimiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Santiago de Cali", son los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP- Alimentación Escolar, RF Alimentación Escolar y recursos de Saneamiento Fiscal; b) BP 02040075: "Administración pago personal docente, directivo docentes, administrativos y apoyo a la gestión administrativa de la SEM del Municipio de Santiago de Cali" son los recursos de Saneamiento Fiscal; y c) BP 02040072: "Servicio de transporte escolar a estudiantes de matrícula oficial del Municipio de Cali" su fuente de financiación son los recursos de Saneamiento Fiscal y del SGP Educación.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos de cada vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO 6º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2016

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

*MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali*